

RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO Nº 02/13

Lugar y Fecha: Rosario, 7 de noviembre de 2013.

Ref.: Reglamento de Adscripciones.

VISTO:

El Reglamento Orgánico de los Institutos Superiores dependientes del SPEP (Decreto Nº 2752/86), el Reglamento Orgánico de los Institutos Superiores de la Provincia de Santa Fe (Decreto Nº 798/86) y el Sistema Único de Reglamentación de la Carrera Docente (Decreto Nº 3029/12); y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Orgánico de los Institutos Superiores dependientes del SPEP (Decreto Nº 2752/86) no prescribe sobre el asunto Adscripciones;

Que el Reglamento Orgánico de los Institutos Superiores de la Provincia de Santa Fe (Decreto Nº 798/86) prescribe sobre el asunto Adscripciones en los art. 125º a 133º, estableciendo como requisitos del aspirante a la adscripción a una cátedra (art. 125º): a) Poseer el título de nivel terciario y/o superior cuyos estudios incluyan esa asignatura como específica de la carrera; b) Haber obtenido un promedio general Bueno (3) como mínimo en su especialidad; c) Haber obtenido como mínimo 4 (Distinguido) en la asignatura en la que se inscribe; d) Haber presentado su solicitud de adscripción a la Dirección, en el lapso comprendido entre el 1 de Diciembre y el 31 de marzo del año siguiente;

Que el Decreto Nº 3029/12 (Sistema Único de Reglamentación de la Carrera Docente) pondera como parte de "Otros antecedentes" (punto 4), "Otras actuaciones" (punto 4.3), las adscripciones en establecimientos públicos de Nivel Superior de gestión oficial de la Provincia de Santa Fe (punto 4.3.3);

Que se han establecido acuerdos sobre el tema en reuniones plenarios y jornadas institucionales realizadas durante el año en curso, principalmente en cuanto a la

definición de una adscripción como una actividad de perfeccionamiento en una cátedra con el objetivo de dictar clases, es decir, orientada a la enseñanza.

Atento a ello;

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO SUPERIOR PARTICULAR INCORPORADO N° 9123 "SAN BARTOLOMÉ" RESUELVE:

1º) Aprobar el Reglamento de Adscripciones para el Instituto Superior Particular Incorporado N° 9123 "San Bartolomé", el que como Anexo integra la presente.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N° 02/13

Reglamento de Adscripciones para el Instituto Superior Particular Incorporado N° 9123 "San Bartolomé"

1º) El aspirante a la adscripción a una cátedra de cualquiera de las carreras que se dictan en el Instituto deberá reunir los siguientes requisitos: a) Poseer título docente de nivel terciario y/o superior cuyos estudios incluyan ese espacio curricular como específico de la carrera; b) Haber obtenido un promedio general Bueno como mínimo en su especialidad; c) Haber obtenido como mínimo Distinguido en el espacio curricular en el que se inscribe; d) No registrar apercibimientos o sanciones disciplinarias durante el cursado de la carrera de grado; e) Exhibir antecedentes morales y éticos inobjetable; e) No tener incompleta ninguna otra adscripción en el Instituto ;f) Haber presentado a la Dirección del Instituto solicitud de adscripción y proyecto de trabajo en la cátedra, en el lapso comprendido entre el 1 de Diciembre y el 31 de marzo del año siguiente.

2º) La adscripción a la cátedra será adjudicada por una Comisión integrada por el Consejo Académico y el Profesor del espacio curricular, quienes elaborarán un acta fundamentando la elección realizada.

3º) Si los postulantes para la adscripción a una cátedra fueran dos o más se seleccionará uno: aquel que reúna los mejores antecedentes.

ARTÍCULO 4º) En el caso en que se produjera un empate entre los aspirantes, el Profesor del espacio curricular dispondrá la realización de una prueba sobre los contenidos del mismo, que será evaluada por la Comisión mencionada en el artículo 2º.

5º) Los adscriptos tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Asistir durante 2 años a un mínimo del 75% de las clases dictadas por el Profesor.
- b) Actuar como ayudante honorario de Trabajos Prácticos.
- c) Realizar las tareas que le encomienda el profesor de la materia quien se encargará de supervisarla en forma directa.
- d) Presentar al finalizar el 1º año y antes del 1º de marzo del año siguiente un informe escrito

sobre los trabajos realizados. El Profesor del espacio curricular se expedirá acerca del mismo antes del 1º de abril y la aprobación correspondiente será indispensable para que el aspirante pueda continuar la adscripción.

e) Elaborar en el 2º año un trabajo monográfico sobre un tema del espacio curricular, el que será entregado antes del 1º de junio del curso siguiente al de finalización de la adscripción. Dicho trabajo final será evaluado por el Profesor de la cátedra y luego deberá ser defendido oralmente por el adscrito ante la Comisión mencionada en el Artículo 2º.

6º) Aprobado el trabajo final y la defensa oral del adscrito, el Director extenderá un certificado en el que constará que ha cumplido las condiciones exigidas por este Reglamento y el concepto merecido. Este último se basará en el informe del Profesor acerca del desempeño del aspirante y la calificación del trabajo final.

7º) El incumplimiento y/o calificación desfavorable en cualquiera de las instancias señaladas en los Art. 5º y 6º interrumpirá el proceso de adscripción y ésta no podrá repetirse en el mismo espacio curricular.

8º) El Profesor de la cátedra recibirá una certificación que acredite su desempeño como tutor en el trayecto de adscripción, acompañamiento y evaluación del trabajo final.